



El empleo
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 21/01/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor,
JAIRO ENRIQUE GARCIA DURAN

ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 11EE2018710504500001020 del 11/12/2018.

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **COMUNICA POR AVISO** al señor JAIRO ENRIQUE GARCIA DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 71.240.813 expedida en Apartadó (Antioquia), del Auto No. 000024 del 10/01/2019 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se inicia una averiguación preliminar.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**1 folio**),

Atentamente,


FIRMA
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

Atención Presencial
OFICINA ESPECIAL DE URABA
Carrera 101 No. 96 - 48 2do. piso
Teléfono PBX
828 0986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO 000024

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

APARTADO, 10 ENE 2019

Radicación 1020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JAIRO ENRIQUE GARCIA DURAN radicado bajo el No. 1020, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a AGOPECUARIA YERBAZAL, por la presunta(terminación del contrato de trabajo en estado de incapacidad), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Requerir a la empresa agropecuaria yerbazal S.A para que aporte dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo:

- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de vigencia
- Constancia de entrega a la empresa de la incapacidad medica numero 392084 expedida por el ortopedista José Libardo Acevedo oliveros al paciente Jairo Enrique Garcia Duran.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA
COORDINADORA GRUPO PVC-RCC